**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES**

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN**

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N.° 12**

**JUEVES 31 DE OCTUBRE 2019**

**SEGUNDA LEGISLATURA**

**DEL 1° DE MAYO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2020**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**DEL 1° DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V**

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

**Índice**

[***A.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 3***](#_3znysh7)

[***B. TRÁMITE DE MOCIONES VÍA ARTÍCULO 137 4***](#_2et92p0)

[1.EXPEDIENTE N° 20802. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 Y 7 DE LA LEY N° 7372, LEY PARA EL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 4](#_tyjcwt)

[***C.-PROPOSICIONES VARIAS. 5***](#_3dy6vkm)

[***D.- DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY 6***](#_1t3h5sf)

[**1. EXPEDIENTE Nº 19797. LEY PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS LABORATORIO COSTARRICENSE Y LICEOS LABORATORIO COSTARRICENSE. 6**](#_4d34og8)

[**2. Expediente Nº 20163. LEY DE CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FERIAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. 6**](#_2s8eyo1)

[**3. EXPEDIENTE Nº 20446. LEY SOBRE USO EFICIENTE DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO EN RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA. 6**](#_17dp8vu)

[Se conocieron ocho mociones. 6](#_3rdcrjn)

[Rechazado el proyecto. 13](#_26in1rg)

[**4.**](#_lnxbz9) **EXPEDIENTE Nº 20661. LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL. 13**

[Se conocieron seis mociones. 13](#_35nkun2)

[En discusión el expediente 20661 por el fondo. 40](#_1ksv4uv)

[Aprobado el expediente 20661. 40](#_44sinio)

[**8. (\*\*\*) EXPEDIENTE Nº 21330. LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC). 42**](#_2jxsxqh)

[Se conocieron tres mociones. 42](#_z337ya)

[**13. (\*\*\*) EXPEDIENTE Nº 21585. REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N.° 9211, PREMIOS NACIONALES DE CULTURA, DE 04 DE MARZO DE 2014. 45**](#_3j2qqm3)

[Se conocieron dos mociones. 45](#_1y810tw)

[**14. (\*\*\*) EXPEDIENTE Nº 21616. LEY DE FINANCIAMIENTO SOLIDARIO A LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE POBREZA O POBREZA EXTREMA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. 47**](#_4i7ojhp)

[Se conocieron dos mociones. 47](#_2xcytpi)

[**15. (\*\*\*) EXPEDIENTE Nº 21631. REFORMA A LA LEY N 1581 ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL PARA INCORPORAR EL INCISO D) QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL EXAMEN DE IDONEIDAD EN LOS REQUISITOS DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE. 48**](#_1ci93xb)

[Se conocieron tres mociones. 48](#_3whwml4)

[***E. INFORME DE CORRESPONDENCIA 50***](#_2bn6wsx)

[Sin más asuntos que tratar al ser las catorce horas con veinticinco minutos, se levanta la sesión. Buenas tardes. 51](#_qsh70q)

Dip. Wagner Jiménez Zúñiga Dipda. Mileidy Alvarado Arias

**Presidente Secretaria**

Diputadas y diputados presentes:

Pablo Heriberto Abarca Mora

Mario Eduardo Castillo Méndez

Laura Guido Pérez

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

Diputados No Miembros: Enrique Sánchez Carballo

Departamento de Servicios Técnicos: Cecilia Campos Quirós

 Luis Fernando Badilla Madriz, Asesores

**Presidente:**

Buenas tardes.

Con el quorum de reglamento, al ser las trece horas con veinticuatro minutos se inicia la sesión ordinaria N.° 12.

Decreto un receso de hasta por cinco minutos.

Se reanuda la sesión.

# A.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

En discusión y aprobación del acta de la sesión anterior.

Suficientemente discutida

Aprobada.

El día de hoy tenemos una sustitución que le solicito a la diputada Secretaria proceder a leer.

**Secretaria:**

San José, 31 de octubre de 2019

Oficio PHAM-453-2019

Señor

Carlos Ricardo Benavides Jiménez

Presidente

Asamblea Legislativa

 Asunto: Solicitud de sustitución, Comisión Ciencia, Tecnología y Educación

Estimado señor:

Por medio de la presente, el suscrito Pablo Heriberto Abarca Mora, en mi condición de diputado, solicito su autorización para sustituir al diputado Oscar Cascante Cascante, en la sesión de la Comisión De Ciencia y Tecnología y Educación, programada para el día jueves 31 de octubre de 2019.

Sin más por el momento y a sus gratas órdenes.

Atentamente,

Laura Guido Pérez/ Presidenta a.i/ Pablo Heriberto Abarca Mora/Erick Chaves Salas-Jefe de Despacho Diputado Oscar Cascante Cacante/ Pedro Muñoz Fonseca/ Wagner Jiménez Zúñiga.

**Presidente:**

Le damos la más cordial bienvenida al diputado Pablo Heriberto Abarca. De la misma manera, le damos la más cordial bienvenida al diputado Enrique Sánchez a la Comisión el día de hoy.

# B. TRÁMITE DE MOCIONES VÍA ARTÍCULO 137

### 1.EXPEDIENTE N° 20802. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 Y 7 DE LA LEY N° 7372, LEY PARA EL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1993

Se conocieron tres mociones.

Como primer punto de la agenda de hoy, tenemos mociones vía artículo 137 al expediente N° 20802.

Se presentó una moción de dispensa de lectura de dicha moción, que le solicito a la diputada Secretaria proceder a leer.

**Secretaria:**

 Moción N.° 01-12, del diputado Wagner Jiménez Zúñiga

Para que se dispense de lectura la moción vía artículo N° 137 presentada al proyecto de ley N° 20802 y conste en el acta respectiva.

**Presidente:**

En discusión la moción.

Discutida.

Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la moción de dispensa manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis a favor.

Aprobada.

[Moción N.° 02-12 (1-137),](http://www.asamblea.go.cr/glcp/Lista_Mociones/20802-1-0001.pdf) del diputado José María Villalta Florez-Estrada **(haga click derecho sobre este hipervínculo, seleccionar “abrir hipervínculo” para que pueda ver el texto de la moción).**

En discusión la moción No. 1-137.

Discutida.

Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la moción manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis a favor.

Aprobada.

Tenemos una moción de la revisión de la votación que le solicito a la diputada Secretaria proceder a dar lectura.

**Secretaria:**

Moción N.° 03-12, del diputado Wagner Jiménez Zúñiga

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se revise la votación recaída sobre la moción vía artículo 137 del Expediente 20802.

**Presidente:**

En discusión la moción.

Discutida.

Los señores diputados que estén a favor de la moción de revisión manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis en contra.

Rechazada.

# C.-PROPOSICIONES VARIAS.

No hay.

# D.- DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

El plazo de las subcomisiones se prorroga hasta el 29 de noviembre de 2019.

## 1. EXPEDIENTE Nº 19797. LEY PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS LABORATORIO COSTARRICENSE Y LICEOS LABORATORIO COSTARRICENSE.

Dicho proyecto se asignará al equipo de subcomisión N° 2.

## 2. Expediente Nº 20163. LEY DE CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FERIAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Dicho proyecto se asignará al equipo de subcomisión N° 3.

## 3. EXPEDIENTE Nº 20446. LEY SOBRE USO EFICIENTE DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO EN RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA.

### Se conocieron ocho mociones.

Se ha presentado el informe de la subcomisión, el cual ha sido circulado en forma electrónica.

Pero antes tenemos una moción de dispensa de lectura, que le solicito a la diputada Secretaria proceder a leer.

**Secretaria:**

Moción N.°04-12, del diputado Wagner Jiménez Zúñiga

Para que se dispense de lectura el Informe de Subcomisión presentado al proyecto de ley 20446 y conste en el acta respectiva.

**Presidente:**

En discusión la moción.

Discutida.

Los señores y señoras diputadas que estén a favor de la moción de dispensa, manifestarlo levantando la mano. Seis diputados presentes, seis a favor.

Aprobada.

Moción de Informe de Subcomisión N.° 05-12, de varios diputados

INFORME DE SUBCOMISIÓN

LEY SOBRE USO EFICIENTE DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

EN RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA

EXPEDIENTE N.° 20.446

Las suscritas diputadas y los diputados, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, y nombrados en subcomisión de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para el análisis del Proyecto de “LEY SOBRE USO EFICIENTE DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO EN RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA”, expediente Nº 20.446, rendimos el presente INFORME DE SUBCOMISIÓN con base en las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes

Este proyecto de ley fue presentado el 04 de julio de 2017 a la corriente legislativa por el diputado Sr. Solís Fallas y otros diputados, Publicado en el Alcance Nº 199 a la Gaceta Nº 154, del 16 de agosto de 2017.

El 26 de septiembre de 2017 en la sesión N° 10 de esta comisión, se presenta moción para que este proyecto sea debidamente consultado a las siguientes instituciones:

* Todas las Universidades Públicas
* Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
* Ministerio de Planificación Nacional
* Superintendencia de Telecomunicaciones
* Contraloría General de la República
* Defensoría de los Habitantes
* Sistema Nacional de Radio y Televisión Nacional S.A.
* Ministerio de Hacienda
* Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada
* Cámara Nacional de Radio
* Representaciones Televisivas S.A.
* Televisora de Costa Rica S.A.
* Canal Extra
* Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (PROLEDI)
* Red MICA

El 03 de octubre de 2017 en la sesión N° 11 de esta comisión, se presenta moción para que el texto de este proyecto sea debidamente consultado a las siguientes instituciones:

* Programa de la Sociedad de Información y el Conocimiento (PROSIC)
* Consejo Nacional de Rectores
* Asociación Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM)
* Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC)
* Sistema Universitario de Televisión
* Sr. Marcelo Jenkins Coronas, Investigador del Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación

El 07 de junio de 2018 en la sesión N° 1 de esta comisión, se presenta moción para que el texto de este proyecto sea debidamente consultado a las siguientes instituciones:

* Ministerio de Cultura y Juventud
* Viceministerio de Telecomunicaciones
* Aresep
* Centro Costarricense de Producción Cinematográfica
* Procuraduría General de la República
* Oficina de Control de Radio

El 19 de julio de 2018 en la sesión N° 6 de esta comisión, se presenta moción para que el texto de este proyecto sea debidamente consultado a las siguientes instituciones:

* Instituto Tecnológico de Costa Rica

El 04 de setiembre de 2018 el Departamento de Servicios Técnicos emite el informe integrado Jurídico- Socio Ambiental AL-DEST-IIN-392-2018.

1. Objetivo del Proyecto de ley

La presente iniciativa legislativa promueve el uso eficiente del espectro radioeléctrico que actualmente se utiliza para brindar servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso abierto en sus distintas modalidades. Además, establece una serie de principios rectores en la materia, así como una serie de regulaciones para la transición a la televisión digital. De igual forma, propone la modificación de varios artículos de la Ley General de Telecomunicaciones, N.° 8642, y (LGT) de la Ley de Radio, N.° 1758, con el fin de incentivar la eficiencia y la transparencia en el uso, gestión y administración de este bien público.

Entre otros aspectos, la ley busca responder a las disposiciones del informe DFOE-IFR-IF-05-2013 de la Controlaría General de la República (CGR). En este documento, el ente contralor señala la necesidad de ajustar el marco regulatorio relacionado con la transición de la radiodifusión analógica a la digital. También, señala que el régimen de la radiodifusión abierta presenta una serie de debilidades debido a que la Ley de Radio es obsoleta, incompleta y desactualizada, así como insegura para normar los hechos y situaciones jurídicas derivadas del uso del espectro radioeléctrico asignado a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre.

1. Correspondencia recibida
2. Sociedad Periodística La Extra Ltda: mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2017, la señora Iary Gómez, Gerente General, en lo que interesa indica que:

Desde el punto de vista legal el proyecto le falta más contenido ya que los mismos artículos algunos son sin base sustantiva, otros no tienen ni principios y cuando se habla de fideicomisos no habla de parámetros.

Desde el punto de vista técnico no se entiende porque darle poder al SINART ya que para eso se creó el MICITT, además la Vicerrectoría de Telecomunicaciones y la SUTEL, entes que son encargados de medir la calidad del espectro y buen uso del mismo, por lo que sería doble funcionalidad.

Además, con respecto a la red única me opongo como empresaria ya que eso encarece de gran manera poder llevar la señal a toda Costa Rica, porque deberíamos colocar más torres y transmisores en cada punto alto del país, debido a que con un solo canal se debe de intensificar más la señal.

1. Representaciones Televisivas REPRETEL S.A.: mediante oficio del 24 de octubre de 2017, el señor Fernando Contreras López, Representante Legal, indica que:

En conclusión, el Proyecto presenta un modelo totalmente diferente al histórico de la radio y televisión en Costa Rica. Le da al SINART, institución estatal, un control casi monopólico, al establecer la Red Única.

Establece la actividad sonora y televisiva como de interés público, cambiando la naturaleza jurídica actual, para afianzar ese control y poco margen de actuación centralizada en manos del Estado. Se relativiza la concesión al privado, existe bajo condiciones y obligaciones que cercenan su libertad y derecho, dejando un amplio margen de interpretación.

Se potencializan las instituciones públicas, SINART, pasa a centralizar las acciones con la Red Única, se controlan los contenidos, se crea una categoría pública, una categoría social y cultural, que pesa económicamente en los pocos privados que subsistan.

En todo el Proyecto el televidente actual, el oyente de radio, no es motivo de atención, se mencionan algunos aspectos de calidad y condiciones, únicamente con el propósito de justificar la creación de un intermediario público. Así nos oponemos al Proyecto como un todo, ya que, en su integralidad no podemos separar nada positivo que no esté regulado ya en la LGT y Ley de Radio vigentes.

Por las razones expuestas solicito respetuosamente, a nombre de mi representada, que esta Comisión rinda un dictamen negativo al presente proyecto y se proceda a su archivo.

1. Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativos: mediante oficio, del 24 de octubre de 2017, la señora Ana Catalina Montenegro, como su Representante, indica que:

En términos generales, este proyecto de ley se convierte en un buen primer paso para iniciar una reforma legal aún más profunda para regular la Radio y la Televisión en Costa Rica. No obstante, consideramos importante destacar que es necesario luego de promover la creación de una ley marco que no sólo abarque la televisión digital, sino la radiodifusión en el sentido más amplio y que garantice la libertad de expresión, la pluralidad mediática y límite la concentración de frecuencias en pocas manos. Asimismo, consideramos que esta propuesta aún carece de definiciones claras para limitar la concentración de espectro, por lo que debe promoverse la creación de un marco legal robusto en este tema que es vital para el ejercicio democrático.

1. Cámara de Infocomunicación y Tecnología: mediante oficio CIT-0158-2017 del 30 de octubre de 2017, la señora Ana Lucía Ramírez Calderón, Directora Ejecutiva, en lo que interesa indica que:

En general tenemos una posición en contra del proyecto, ya que los proponentes parten de la base de que actualmente no existe legislación suficiente para regular la materia; contradiciendo con esto lo señalado por la Procuraduría General de la República en el 2016, en su criterio C-110-2016, dirigido al entonces ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, don Marcelo Jenkins Coronas; la cual considera que existe el complemento necesario a la Ley de Radio, con la actual Ley General de Telecomunicaciones y que solamente recomienda legislar para cubrir las insuficiencias en materia tributaria (cánones) y del régimen sancionatorio.

Así las cosas, es nuestro criterio que, en caso de plantearse una nueva normativa, lo que se podría requerir es únicamente una modificación a los cánones actuales del sector de radiodifusión, aspecto que la industria acepta, al igual que la promulgación de un capítulo de sanciones para la Ley de Radio.

La iniciativa de ley deviene más que una propuesta de uso eficiente del espectro radioeléctrico, en una propuesta de cambio total en el modelo de prestación y regulación del servicio de radiodifusión.

El proyecto de ley carece de precisión en la aplicación de conceptos importantes. Tal es el caso del concepto de espectro o el de dividendo digital; así también muestra importantes imprecisiones en varios aspectos técnicos y jurídicos. Si bien establece una norma general que indica que se respetan las actuales concesiones, el proyecto contiene otras disposiciones que hacen dudar que pueda garantizarse seguridad jurídica.

La iniciativa desconoce de forma general, el aporte fundamental de los concesionarios privados en todos estos años, quienes han venido manteniendo una actividad privada de interés público con un importante aporte informativo, cultural y recreativo, así como un amplio respeto al principio constitucional de libertad de expresión.

1. Universidad de Costa Rica: mediante oficio R-167-2017 del 25 de octubre de 2017 y R-149-2018 del 21 de junio, el señor Henning Jensen Pennington, Rector, en lo que interesa indica que:

Alertar a la ciudadanía costarricense y a los poderes Ejecutivo y Legislativo de que debe darse, de manera urgente, la emisión de una nueva Ley de Radio y Televisión. Esto, debido a la obsolescencia señalada por la Contraloría General de la República y diversas organizaciones de la sociedad civil.

Solicitar a las autoridades del Gobierno de la República, a los diputados y a la Defensoría de los Habitantes que garanticen las condiciones actuales del proceso de transición y las garantías para la protección y promoción del derecho a la libertad de expresión en condiciones de igualdad y no discriminación.

Señalar que un proceso de transición, sin normas y políticas claras, profundiza la falta de pluralismo y las barreras para el ejercicio de los derechos comunicativos de la ciudadanía.

Existe una mala técnica legislativa al pretender modificar artículos de la ley general de telecomunicaciones para incorporar aspectos técnicos y específicos que regulan las redes públicas o privadas de radiodifusión sonora y televisiva de libre acceso.

La naturaleza de estas redes de radiodifusión sonora y televisiva es diferente a las redes públicas de telecomunicaciones en forma macro o general.

Se considera conveniente definir con precisión que significa el acceso e interconexión de red pública cuando se refiere a radiodifusión sonora y televisiva, así como los acuerdos que se puedan derivar de esta posibilidad técnica.

Lo que corresponde es definir claramente el significado de los acuerdos de acceso e interconexión de las redes públicas o privadas de radiodifusión de libre acceso.

1. Contraloría General de la República: mediante oficio DFOE-IFR-0452 del 08 de noviembre de 2017, la señora Marcela Aragón Sandoval y el señor José Francisco Monge Fonseca, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en lo que interesa indica que:

El órgano contralor es consciente de la necesidad de regular adecuadamente el uso del espectro radioeléctrico, considerado un bien demanial estratégico para el desarrollo económico y social de la Nación, de manera oportuna y eficiente. Para su consideración se recomienda observar lo indicado en el informe N° DFOE-IF-05-2013 sobre el proyecto de transición a la Radiodifusión Digital, donde el Órgano Contralor señaló que la reforma del sector de Telecomunicaciones N° 8642, el 30 de junio de 2008, produjo un régimen mixto de regulación de los servicios de radiodifusión en el país, lo cual no ha quedado lejos de crear inconvenientes en la interpretación del régimen adecuado aplicable a dichos servicios, a pesar de que la Ley N° 8642 pretende abarcar y procurar el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

Los servicios de radiodifusión han sido expuestos a una regulación legal de más de 63 años de existencia que contempla una actividad que ha variado considerablemente, tomando en cuenta que la radio en 1954 era incipiente y la televisión era inexistente, razones por las cuales esta norma es cuestionada ante los avances tecnológicos en dichos servicios y se ha estimado como una Ley obsoleta, cuyo contenido evidencia enormes omisiones y falencias en cuanto a la actividad y el objeto que regula. A partir de lo cual la Contraloría General ha señalado la necesidad de hacer una reforma coherente al marco legal que rige dichos servicios, con el objeto de potenciar su aplicación correcta en beneficio de los usuarios, de ahí la importancia del esfuerzo planteado en el presente proyecto de Ley.

1. Universidad Estatal a Distancia: mediante oficio CU-2017-694 del 05 de diciembre de 2017, la señora Ana Myriam Shing Saénz, Consejo Universitario, en lo que interesa indica que:

Indican que el proyecto objeto de consulta es equilibrado, respeta los derechos adquiridos y actualiza de manera adecuada la legislación en la materia, no tiene objeciones al mismo e insta a que sea aprobado a la brevedad posible.

1. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones: mediante oficio MICITT-DERRT-INF-006-2018, MICITT-DEMT-INF-005-2018 MICITT-DCNT-INF-008-2018, del 04 de julio de 2018, la señora Cynthia Morales Herra, Directora de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones, la señora Angélica Chinchilla Medina, Directora de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones, el señor Francisco Troyo Rodríguez, Director de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones, en lo que interesa indican que:

En virtud del análisis expuesto, es necesario resaltar que el proyecto de ley adolece de importantes incongruencias desde el punto de vista de la ciencia y la técnica, por lo que se recomienda respetuosamente a las y los señores Diputados valorar la procedencia de dicha iniciativa.

1. Instituto Tecnológico de Costa Rica: mediante oficio SCI-636-2018, del 23 de agosto de 2018, el señor Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional del ITCR, en lo que interesa indica que:

En caso de que este proyecto de ley se convierta en Ley de la República es importante para el ITCR conocer que este proyecto estipula en su artículo 10 una reserva de espectro para fines públicos la cual en algún momento puede ser utilizada la institución ya para la apertura de un canal televisivo o radial. Asimismo, establece la reserva de espectro para fines sociales y culturales contemplados en su artículo 11, por lo que se recomienda apoyar el proyecto.

1. Conclusiones

Cabe señalar que el proyecto de ley en estudio, evidencia un interés extremo y particular por fortalecer al SINART, a través de lo que denominan Red Nacional de Televisión Digital del SINART S.A., con lo cual se hace necesario, establecer de manera clara y precisa y con un sustento técnico, entre otras cosas, que las señales repetidoras en manos de los concesionarios actuales de televisión, no regresarán al Estado hasta determinar si realmente se requieren para que el concesionario actual pueda cumplir con las condiciones de cobertura, eficiencia y calidad que se le está exigiendo de cara a la digitalización, esto sin tener que recurrir a la Red Nacional, limitación-condición que el proyecto establece casi a nivel monopólico, con lo que le confiere un gran poder y le brinda una posición de privilegio al ente estatal SINART, cuyas deficiencias han sido patentes y manifiestas a lo largo de la historia.

El proyecto indica que las concesiones y autorizaciones en radiodifusión sonora y televisiva se regirán de acuerdo con el régimen de títulos habilitantes contemplado en el proyecto, sin dejar claro la exclusión de lo actualmente concesionado. Nótese incluso a título de ejemplo, que el proyecto reza: el Poder Ejecutivo asignará los títulos habilitantes conforme a principios rectores de radiodifusión sonora y televisiva establecidos por ley especial, luego copia de la LGT parte que indica que la SUTEL le corresponderá realizar los concursos y los estudios técnicos necesarios para preparar el concurso y recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento no de estas concesiones. Es contradictorio e incierto, en buena técnica de lectura, arriba se indica que se asignará conforme los principios rectores, abajo que SUTEL recomienda, evidenciando una copia no razonada del tema.

El proyecto de ley presenta un modelo totalmente diferente al histórico de la radio y televisión en Costa Rica, le da al SINART, institución estatal, un control casi monopólico, al establecer la Red Única. Que por ende pasará con esto a controlar los contenidos, se crea una categoría pública, una categoría social y cultural, que pesa económicamente en los pocos privados que subsistan.

Por otro lado, el proyecto de ley deviene más que una propuesta de uso eficiente del espectro radioeléctrico, en una propuesta de cambio total en el modelo de prestación y regulación del servicio de radiodifusión.

El proyecto carece de precisión en la aplicación de conceptos importantes. Tal es el caso del concepto de espectro o el de dividendo digital; así también muestra importantes imprecisiones en varios aspectos técnicos y jurídicos. Si bien establece una norma general que indica que se respetan las actuales concesiones, el proyecto contiene otras disposiciones que hacen dudar que pueda garantizarse seguridad jurídica.

La iniciativa desconoce de forma general, el aporte fundamental de los concesionarios privados en todos estos años, quienes han venido manteniendo una actividad privada de interés público con un importante aporte informativo, cultural y recreativo, así como un amplio respeto al principio constitucional de libertad de expresión.

Cabe señalar que el proyecto copia de manera innecesaria varias normas de la LGT, que ya de por sí están vigentes y aplicables, y es importante señalarlas para que no sean justificación a la hora de defender la necesidad del proyecto.

Recomendación

Con fundamento en lo analizado, es que los suscritos diputados y diputados, que integramos esta Subcomisión para estudiar el proyecto de “LEY SOBRE USO EFICIENTE DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO EN RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA”, expediente Nº 20.446 solicitamos a los diputados y diputadas rendir un Dictamen Negativo y se proceda con el archivo de la iniciativa de ley en estudio.

Dado en San José, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Mileidy Alvarado Arias/ Wagner Jiménez Zúñiga/Laura Guido Pérez

En discusión el informe de subcomisión, dispensado de lectura.

Ofrezco el uso de la palabra.

Nadie en el uso de la palabra.

Discutido. Se somete a votación.

Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor del informe de subcomisión, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, cuatro a favor.

Aprobado.

En discusión por el fondo el expediente N.° 20446.

Discutido.

Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la discusión por el fondo del expediente 20446, manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis en contra.

### Rechazado el proyecto.

Tenemos una moción de revisión que le solicito a la diputada Secretaria proceder a dar lectura.

**Secretaria:**

Moción N. 06-12, del diputado Wagner Jiménez Zúñiga

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se revise la votación recaída sobre la votación por el fondo del Expediente 20446.

**Presidente:**

En discusión la moción.

Discutida.

Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la moción de revisión manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis en contra.

Rechazada.

Se le asigna la redacción del dictamen al diputado Wagner Jiménez Zúñiga.

## 4. EXPEDIENTE Nº 20661. LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL.

### Se conocieron seis mociones.

Dicho proyecto se discutirá en el Pleno de la Comisión.

A continuación, se presentará…

Decreto un receso de hasta por cinco minutos.

(*Se procede de conformidad)*

Se reanuda la sesión.

Tenemos una moción de fondo de texto sustitutivo presentada para este proyecto.

Sin embargo, tenemos una moción de dispensa de lectura del texto sustitutivo que le solicito a la señora diputada Secretaria dar lectura.

**Secretaria:**

Moción N.°07-12, del diputado Wagner Jiménez Zúñiga

Para que se dispense de lectura el texto sustitutivo presentado al proyecto de ley N° 20661 y conste en el acta respectiva.

**Presidente:**

En discusión la moción.

Discutida.

Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la moción de dispensa, manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis a favor.

Aprobada.

Moción de Texto Sustitutivo N.°08-12, de varios diputados

MOCIÓN DE TEXTO SUSTITUTIVO

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

Para que en adelante el texto del expediente en discusión se lea de la siguiente forma:

“LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1- Objeto

El objeto de esta ley es promover la actividad cinematográfica y audiovisual de forma sistémica en todo su ciclo creativo-productivo desde la producción, la distribución y la exhibición, hasta la conservación y difusión del acervo cinematográfico.

Además, promocionar la educación cinematográfica y audiovisual, la formación de públicos, la investigación, así como la promoción y fomento de emprendimientos culturales.

ARTÍCULO 2- Interés Público

Se declara de interés público la actividad cinematográfica y audiovisual.

CAPÍTULO II

CENTRO COSTARRICENSE DE CINE Y AUDIOVISUAL

ARTÍCULO 3- Creación

Créase el Centro Costarricense de Cine y Audiovisual, en adelante CRCA por sus siglas, como órgano con desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, siendo su objetivo principal el fomento y desarrollo de la producción y cultura cinematográfica y audiovisual, estará dotado de patrimonio propio y personalidad jurídica instrumental la cual será única y exclusivamente para administrar los fondos, suscribir contratos, convenios de cooperación o transferencia de recursos, y recibir donaciones de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, necesarios para ejercer sus funciones con estricto apego a su finalidad material y de conformidad con la presente Ley.

ARTÍCULO 4-Competencias

Compete al CRCA:

1. Trazar las políticas y adoptar decisiones para el desarrollo cultural, artístico, industrial y comercial de la cinematografía y audiovisual nacional, así como para su distribución, exhibición, conservación y divulgación.
2. Propiciar la creación y el fortalecimiento de empresas creativas audiovisuales, en el marco de las políticas públicas relacionadas con el desarrollo de la economía basada la creación, la propiedad intelectual y el conocimiento.
3. Promover y velar por las condiciones de competitividad para la obra cinematográfica y audiovisual costarricense y pactar normas sobre los porcentajes de participación nacional en obras cinematográficas y audiovisuales nacionales.
4. Promover los estímulos e incentivos previstos en esta ley y vigilar el adecuado funcionamiento del Fondo de Fomento.
5. Proteger y ampliar los espacios dedicados a la exhibición cinematográfica y audiovisual.
6. Mantener un sistema de información y registro sobre agentes o sectores participantes de la actividad, cinematográfica y audiovisual en Costa Rica y, en general, estadísticas de producción, asistencia u otras que sirvan para cumplir con el objetivo de esta ley.

ARTÍCULO 5-Funciones

El CRCA tendrá las siguientes funciones:

1. Fomentar el desarrollo cinematográfico y audiovisual en su dimensión cultural y como parte de una economía creativa basada en la creación, propiedad intelectual y el conocimiento, según el reglamento a la presente ley.
2. Elaborar la política de desarrollo cinematográfico y audiovisual, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y cualquier otro instrumento que emita el Ministerio de Cultura y Juventud para el sector, así como cualquier directriz que la Administración Central emita, para que, una vez acogida por el Poder Ejecutivo, constituya una política pública del Estado.
3. Fomentar acciones e iniciativas para el desarrollo de la alfabetización cinematográfica y audiovisual como medio de expresión de la diversidad cultural costarricense y mundial.
4. Reunir, custodiar, conservar y difundir el patrimonio cinematográfico y audiovisual nacional, como institución técnica y cultural del Estado especializada en este campo.
5. Realizar y apoyar la capacitación, así como las investigaciones y publicaciones dentro del campo cinematográfico y audiovisual.
6. Promover la creación, la distribución y la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales costarricenses, en el país y el mundo.
7. Apoyar el fortalecimiento de empresas creativas audiovisuales.
8. Fomentar la producción, la distribución y la exhibición de la producción cinematográfica y audiovisual de países o uniones de países con los cuales se mantengan acuerdos de coproducción, cooperación y acceso preferencial.
9. Producir y coproducir obras cinematográficas y audiovisuales.
10. Administrar por sí el Fondo de Fomento y cualquier fondo de naturaleza afín que se llegue a poner a su disposición.
11. Extender las certificaciones de nacionalidad de las obras cinematográficas y audiovisuales, de conformidad con la reglamentación que se emita. Para los efectos de esta ley, las obras producidas bajo acuerdos de coproducción con el Centro serán consideradas películas costarricenses.
12. Organizar funciones, muestras y festivales.
13. Reconocer pagos de derechos de exhibición y otorgar premios en forma periódica u ocasional, según la reglamentación dictada al efecto.
14. Mantener una coordinación permanente entre las entidades y organizaciones de los sectores participantes para facilitar la labor institucional público-privada y las gestiones de aquellas, en favor de las realizaciones y producciones cinematográficas y audiovisuales.
15. Administrar bienes en fideicomiso y, en general, celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, necesarios para cumplir con sus competencias y funciones.
16. Formar comisiones ad honorem que brinden asesoría y otras que se consideren necesarias para llevar a cabo su misión.
17. Las demás funciones que se establezcan en la presente.

ARTÍCULO 6- Domicilio

El CRCA tendrá su domicilio en la provincia de San José y ejercerá sus competencias dentro y fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO 7- Consejo de Cinematografía y Audiovisual

El CRCA contará con una Junta Directiva llamada Consejo de Cinematografía y Audiovisual, conformado de la siguiente manera:

1. El Ministro o Ministra de Cultura y Juventud, o el Viceministro o Viceministra, quien lo presidirá y en caso de empate ejercerá voto de calidad.
2. La persona Comisionada Fílmica o su representante.
3. Una persona representante de los centros de educación superior pública y privada, que impartan las carreras en el área cinematográfica, audiovisual y afines.
4. Una persona representante del sector de producción cinematográfica o audiovisual.
5. Una persona representante de las organizaciones de exhibidores y distribuidores cinematográficos y audiovisuales públicos y privados.
6. Una persona representante de las organizaciones de directores, escritores y actores.
7. Una persona representante del sector de animación digital y videojuegos.

A cada inciso corresponde un representante proveniente de las organizaciones respectivas. Cada miembro será nombrado por el Ministro o Ministra de Cultura y Juventud, a partir de las ternas que le presenten las organizaciones debidamente constituidas e inscritas. Los nombramientos serán por un período de dos años y podrán ser reelegidos. Por el ejercicio del cargo en el Consejo Nacional de Cinematografía no se devengarán dietas.

Para la confección de la terna correspondiente, la Ministra realizará una convocatoria general del sector correspondiente, invitando a las cámaras y asociaciones existentes. La convocatoria deberá hacerse por publicación en un diario circulación nacional, sin perjuicio de convocatorias directas cuando ello sea posible. Esta disposición podrá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo, para garantizar la legitimidad de la representación.

ARTÍCULO 8- Sesiones

El Consejo sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocado por su presidente. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán por escrito o por medios electrónicos.

ARTÍCULO 9- Remoción

Los integrantes del Consejo son funcionarios de confianza y podrán ser removidos por:

1. Por renuncia.
2. Incumplir con los requisitos establecidos para el cargo o incurra en alguno de los impedimentos señalado en esta ley.
3. Por ausencia de más de un mes, sin autorización del Consejo. En ningún caso los permisos otorgados podrán exceder de tres meses.
4. Por tres ausencias injustificadas consecutivas a las sesiones ordinarias.
5. Quién infrinja alguna de las disposiciones contenidas en las leyes, los decretos o los reglamentos aplicables al CRCA o consienta su infracción.
6. Quién sea responsable de actos u operaciones fraudulentas, ilegales o dolosas y faltas al deber de probidad.
7. Quién incurra en negligencia reiterada, en el cumplimiento de los deberes de su cargo.

El procedimiento para la remoción de los miembros del Consejo deberá respetar la garantía del debido proceso.

La separación de cualquiera de los miembros del Consejo no lo libera de las responsabilidades legales en que pueda haber incurrido por incumplimiento de alguna de las disposiciones de esta Ley.

ARTÍCULO 10- Atribuciones

Serán atribuciones del Consejo:

1. Aprobar las políticas, los planes y las estrategias del Centro.
2. Proponer la o las políticas públicas en materia cinematográfica y audiovisual.
3. Conocer, discutir y aprobar los presupuestos del CRCA, sus modificaciones y su liquidación.
4. Autorizar y suscribir convenios con instituciones y organizaciones nacionales que persigan fines similares al Centro.
5. Conocer el informe anual de labores de la Dirección y de la Auditoría Interna.
6. Aprobar el presupuesto de los recursos concursables, así como establecer las reglas de selección y nombrar al jurado que calificará las obras y escogerá los proyectos ganadores. De la misma forma se podrán establecer comités de evaluación y selección, fijar sus remuneraciones y gastos cuando proceda.
7. Supervisar la implementación de las estrategias, planes y presupuestos aprobados.
8. Conocer y resolver los asuntos que le someta el director ejecutivo.
9. Aprobar los reglamentos de organización y funcionamiento.
10. Autorizar las contrataciones de bienes y servicios. Esta función podrá ser delegada en el director, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa N.°7494 de 2 de mayo de 1995 y sus reformas y su respectivo reglamento.
11. Nombrar y remover la Dirección General y la Dirección de la Cinemateca.
12. Las demás que contemple la presente ley.

ARTÍCULO 11- Dirección general

El director o directora general es la persona funcionaria de mayor jerarquía para efectos de dirección y administración del CRCA. Le corresponde colaborar con el Consejo en la planificación, la organización, la ejecución de las actividades de control y la evaluación de la institución. Además, desempeñará las tareas que le atribuyan los reglamentos y le corresponderá la representación legal, así como incoar las acciones judiciales en la defensa de los derechos e intereses institucionales del CRCA. El director o la directora asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 12- Requisitos del cargo

El cargo es de confianza y será nombrado por el Consejo. Para ocupar el cargo de dirección general la persona requiere al menos:

1. Poseer experiencia comprobada de al menos, cinco años en el campo audiovisual, y experiencia gerencial que lo capacite para el puesto.
2. Poseer título universitario, al menos en nivel de licenciatura, con atinencia relacionada a la materialidad de las funciones del Centro.
3. Tener reconocida y probada honorabilidad.

Ante las ausencias temporales de la Dirección, el Consejo nombrará un funcionario que lo sustituya, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en este artículo para ocupar el cargo de Director.

ARTÍCULO 13- Atribuciones de la Dirección General

Son atribuciones de la Dirección General del CRCA:

1. Ejecutar los acuerdos del Consejo.
2. Atender la formalización, la ejecución y el seguimiento de sus políticas.
3. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Centro con las facultades propias de un apoderado generalísimo sin límite de suma.
4. Ejecutar las estrategias, los planes y los instrumentos aprobados para la gestión eficiente del CRCA.
5. Elaborar los planes de trabajo y los proyectos de presupuesto del CRCA, los cuales deberá someter al Consejo para su aprobación y evaluación.
6. Celebrar las contrataciones y los acuerdos de asociación público-privada en que sea parte el CRCA y que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines legales.
7. Suscribir coproducciones cinematográficas con otras empresas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
8. Cumplir las normas y las políticas que regulen las condiciones laborales, la creación de plazas, los esquemas de remuneración, las obligaciones y los derechos de los funcionarios del CRCA.
9. Nombrar al personal del CRCA y cumplir con el régimen disciplinario.
10. Suscribir convenios de coproducción y cooperación cinematográfica y audiovisual.
11. Representar al país o delegar en otro funcionario, así como facilitar la participación de producciones nacionales en los eventos internacionales de cinematografía y audiovisual.
12. Las que le señalen las normas legales y reglamentarias

ARTÍCULO 14- Rendición de cuentas

La Dirección General presentará al Consejo un informe anual de labores en donde se detallen las actividades realizadas y todos los aspectos que sean relevantes para el funcionamiento del CRCA. La fecha de presentación la determinará el Consejo.

El Consejo, además podrá cuando lo estime conveniente, solicitarle los informes que considere oportunos sobre cualquier otro aspecto relativo al funcionamiento de la CRCA.

ARTÍCULO 15- Financiación

Los recursos económicos del CRCA estarán formados por:

1. Las sumas que se le asignen en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.
2. El producto que por concepto de ventas o arrendamiento de sus películas o servicios se perciba.
3. Los recursos percibidos por el Fondo de Fomento para las finalidades especiales previstas por esta ley.
4. Los demás que señale la ley.

ARTÍCULO 16- Libertad de acudir a instrumentos contractuales

El CRCA podrá acudir a cualesquiera de los instrumentos contractuales administrativos, civiles y mercantiles que sean pertinentes y necesarias para alcanzar los fines legalmente establecidos, incluyendo los contratos de colaboración público-privada.

ARTÍCULO 17- Donaciones

Quedan autorizadas las municipalidades, las empresas públicas y demás entes públicos, para dar contribuciones y donaciones al CRCA, que estarán exentas de todo tributo. Asimismo, el CRCA queda facultado para recibir contribuciones y donaciones de personas físicas y jurídicas que serán deducibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley N.° 7092 y sus reformas, de 21 de abril de 1988.

CAPÍTULO III

CINEMATECA NACIONAL

ARTÍCULO 18- Cinemateca Nacional

Se crea la Cinemateca Nacional como un Departamento del Centro Costarricense de Cine y Audiovisual que tendrá como función la alfabetización cinematográfica y audiovisual. Además, restaurará, preservará, custodiará y difundirá el patrimonio cinematográfico y audiovisual nacional, así como el patrimonio cinematográfico y audiovisual internacional de relevancia cultural.

ARTÍCULO 19- Dirección de la Cinemateca Nacional

El Centro Costarricense de Cine y Audiovisual contará con una persona directora de la Cinemateca Nacional que, administrativa y disciplinariamente, responderá ante la dirección general del CRCA. Será una persona funcionaria de confianza, de reconocida idoneidad para el cargo, y será nombrada por el jerarca del Ministerio de Cultura y Juventud.

ARTÍCULO 20- Requisitos para el cargo de Dirección de la Cinemateca

Para ocupar el cargo de director o directora de la Cinemateca Nacional la persona requerirá cumplir con lo siguiente:

1. Poseer experiencia comprobada de, al menos cinco años en el campo cinematográfico y audiovisual, a nivel de producción o docencia, y experiencia gerencial que lo capacite para el puesto.
2. Poseer título universitario, al menos en el nivel de licenciatura, con atinencia relacionada a la materialidad de las funciones del Cinemateca Nacional.
3. Tener reconocida y probada honorabilidad.

CAPÍTULO IV

FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL “EL FAUNO”

ARTÍCULO 21- Creación del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual “El Fauno”

Se crea el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual “El Fauno” para cumplir con los objetivos de fomento previstos por esta ley. Estará conformado con los siguientes recursos:

1. El monto que le corresponde al CRCA por concepto del Impuesto a los Espectáculos Públicos, según Ley N.° 841, de 15 de enero de 1947, (reformada por Ley N.° 228, de 13 de octubre de 1948) y Ley N.° 5780, de 11 de agosto de 1975.
2. Los recursos, rentas, regalías e ingresos provenientes de coproducciones o de los contratos de fomento, y de los intereses derivados de las operaciones que se realicen con los recursos del Fondo.
3. El producto de la venta o liquidación de sus inversiones.
4. Las donaciones, transferencias y aportes en dinero que reciba.
5. Aportes provenientes de cooperación internacional.
6. Las sanciones e intereses que se impongan en virtud de esta ley.
7. Los recursos que se le asignen en el presupuesto nacional.

Los recursos del Fondo estarán excluidos del límite presupuestario del CRCA.

ARTÍCULO 22- Destino de los recursos del Fondo

Los recursos del Fondo se ejecutarán con destino a:

1. Promover, fomentar y desarrollar planes y programas educativos de formación en las áreas cinematográficas y audiovisuales; así como en la formación y sostenibilidad de emprendimientos culturales en esta área.
2. Otorgar recursos financieros a la producción y realización de obras cinematográficas y audiovisuales costarricenses, así como a la distribución, exhibición y divulgación de la obra cinematográfica y audiovisual nacional o aquella internacional de particular valor cultural.
3. Conservación y preservación de la memoria cinematográfica y audiovisual costarricense y de aquella universal de particular valor cultural, incluida la adquisición de bienes e insumos necesarios para una adecuada dotación y acción de conservación y preservación.
4. Investigaciones en el campo de la actividad cinematográfica y audiovisual; en derechos de autor; así como para la comercialización, distribución y exhibición de la obra cinematográfica y audiovisual, de forma que pueda contribuir a la fijación de las políticas nacionales en la materia y al establecimiento de estímulos a la formación en diferentes áreas de la cinematografía.
5. Conformación del Sistema de Información y Registro Cinematográfico y Audiovisual Costarricense.
6. Acciones contra la violación a los derechos de autor en la comercialización, distribución y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales.
7. Sufragar los gastos de operación y fiscalización del Fondo, hasta en un diez por ciento.

ARTÍCULO 23- Contrato

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de recursos del Fondo deberán constituir a favor del CRCA las garantías correspondientes a efectos de asegurar la correcta utilización de los fondos en la ejecución de los proyectos seleccionados. Para estos efectos deberá suscribirse un contrato de acuerdo con el reglamento respectivo en el cual se establecerán las condiciones financieras.

El reglamento a esta ley fijará los mecanismos y auditorías para el control y evaluación de los beneficios dispuestos.

ARTÍCULO 24- Límite

Las obras cinematográficas y audiovisuales costarricenses beneficiarias del Fondo podrán recibir como máximo el ochenta y cinco por ciento (85%) del presupuesto de origen costarricense a utilizarse en la producción de dicha obra.

El conjunto de incentivos aquí previstos, se asignarán exclusivamente en proporción a la participación nacional en el proyecto de que se trate y según sea el caso específico, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento a esta ley.

ARTÍCULO 25- Inelegibilidad

El CRCA como entidad gubernamental no apoyará por medio de este Fondo proyectos cuya finalidad sea fomentar o incitar al odio y la discriminación hacia las personas.

Tampoco podrán beneficiarse del Fondo:

1. Las personas jurídicas en que figuren como socios o representantes, funcionarios del Ministerio de Cultura y Juventud, del CRCA o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
2. Las personas jurídicas a las que pertenezcan los miembros del Consejo Nacional de Cinematografía y Audiovisual o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
3. Las personas jurídicas a las que pertenezcan los miembros del Jurado seleccionador del Fondo, en el caso de que se nombre un jurado o comité técnico para la asignación de fondos, o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
4. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora con alguno de los programas de becas o fondos concursables del Ministerio de Cultura y Juventud, sus órganos desconcentrados o programas administrados por la Conferencia de Autoridades Cinematográficas y Audiovisuales Iberoamericanas.
5. Con el propósito de lograr una democratización en el acceso a los fondos, las personas físicas o jurídicas que hayan recibido apoyos en períodos anteriores, en plazos y condiciones que serán definidos por reglamento.
6. Las personas jurídicas cuyos representantes legales o socios con capital accionario tengan cualquiera de las condiciones descritas en los incisos anteriores.

ARTÍCULO 26- Licencias de uso

La persona física o jurídica de toda obra cinematográfica y audiovisual nacional que reciba incentivos del Fondo tiene el deber de transferir al CRCA, sin costo alguno y en un plazo máximo de dos años después de su fecha de estreno, una copia virgen en el soporte original para que el Centro la utilice de forma gratuita y no exclusiva con fines educativos, académicos, de formación y de difusión no comercial del cine, así como el audiovisual y la imagen costarricense tanto en el territorio nacional e internacional.

ARTÍCULO 27- Dirección del Fondo de Fomento

La dirección y administración del Fondo estará a cargo del CRCA. El Consejo acordará las actividades, los porcentajes, los montos, los límites, las modalidades de concurso o coproducción y los demás requisitos y condiciones necesarias para acceder a los estímulos asignables con los recursos del Fondo mediante reglamento.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 28- Sanciones administrativas

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, multas y cláusulas penales para asegurar la consecución de los objetivos de fomento de la actividad cinematográfica nacional, el Centro impondrá, bajo criterios de proporcionalidad, las sanciones que se establecen en esta ley por el incumplimiento de obligaciones a cargo de los productores, distribuidores y exhibidores cinematográficos, de la siguiente manera:

1. Con inhabilitación por un periodo de uno a tres años para suscribir contratos de coproducción y recibir incentivos, una vez apercibido de hacerlo, si no se entrega en el plazo de un mes, una copia virgen de toda obra cinematográfica y audiovisual nacional sin costo al CRCA.
2. Con inhabilitación de uno a cinco años por el incumplimiento de las responsabilidades contractuales asumidas ante el CRCA celebrado por los beneficiarios del Fondo.

ARTÍCULO 29- Procedimiento sancionatorio

Las responsabilidades serán declaradas de acuerdo con los principios constitucionales relativos al debido proceso y con observancia del procedimiento administrativo ordinario señalado en la Ley General de la Administración Pública, sin perjuicio de las medidas cautelares procedentes.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 30- Reformas

1) Refórmese el párrafo primero del inciso g), el párrafo primero del inciso q), incorpórese un nuevo inciso v) y modifíquese el penúltimo párrafo al artículo 8 de la Ley N.° 7092, de 19 de mayo de 1988 y sus reformas para que en adelante se lean:

g) Cuando en un período fiscal una empresa obtenga pérdidas, estas se aceptarán como deducción en los tres siguientes períodos. En el caso de las empresas agrícolas, esta deducción podrá hacerse en los siguientes cinco períodos. Las empresas del sector cinematográfico y audiovisual cuya actividad se circunscriba a las definidas por el Ministerio de Hacienda y el Centro Costarricense de Cine y Audiovisual en el reglamento a esta ley, también podrán realizar dicha deducción en los siguientes cinco períodos.

[…]

q) Las donaciones debidamente comprobadas que hayan sido entregadas, durante el período tributario respectivo, al Estado, a sus instituciones autónomas y semiautónomas, a las corporaciones municipales, a las universidades estatales, a las juntas de protección social, a las juntas de educación, a las instituciones docentes del Estado, a la Cruz Roja Costarricense y a otras instituciones, como asociaciones o fundaciones para obras de bien social, científicas o culturales, así como las donaciones en dinero realizadas a favor de proyectos cinematográficos y audiovisuales de producción o coproducción costarricense aprobados por el Centro Costarricense de Cine y Audiovisual. Las donaciones realizadas en favor de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, de las asociaciones civiles y deportivas declaradas de utilidad pública por el Poder Ejecutivo al amparo del artículo 32 de la Ley de Asociaciones, o de los comités nombrados oficialmente por la Dirección General de Deportes, en las zonas definidas como rurales según el reglamento de esta ley, durante el período tributario respectivo.

[…]

v) Los gastos relacionados con la pre-producción, producción y post-producción de obras cinematográficas y audiovisuales, incluyendo la adquisición y contratación de bienes y servicios, arrendamiento de bienes y contratación de personal técnico, artístico y administrativo, de aquellos contribuyentes que no tengan la condición de productor o coproductor en los proyectos cinematográficos y audiovisuales en los que se realiza la inversión. Bajo ningún supuesto, serán deducibles los gastos y donaciones en especie. El Ministerio de Hacienda y el Centro Costarricense de Cine y Audiovisual, reglamentarán los montos máximos a deducir por proyecto y durante el año fiscal.

[…]

La Administración Tributaria está facultada para rechazar, total o parcialmente, los gastos citados en los incisos b), j), k), l), m), n), o), p), s), t) y v) anteriores, cuando los considere excesivos o improcedentes o no los considere indispensables para obtener rentas gravables, según los estudios fundamentados que realice esa Administración.

[…]

2) Refórmese el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley N.° 841, de 15 de enero de 1947 (reformada por Ley N.° 228, de 13 de octubre de 1948), para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Los teatros y las salas del cine pagarán el uno y medio por ciento (1,5%) sobre el precio de la entrada de cada función, una vez descontado el impuesto al valor agregado.

Se establece un impuesto especial sobre el consumo del servicio de puesta a disposición, por Internet u otras plataformas digitales, sin cesión definitiva, de películas, series, documentales y demás contenidos de video de entretenimiento, en formato digital, a cambio del pago de un precio, incluyendo, pero no limitados a los servicios de televisión por cable, televisión satelital, de pago por visión y cualesquiera otros servicios similares de televisión por suscripción.

La base imponible corresponde al monto total del precio pagado por el servicio de puesta a disposición de contenidos audiovisuales, una vez descontado el impuesto al valor agregado. El tipo impositivo que se aplicará sobre la base imponible es del uno y medio por ciento (1,5%).

El cobro de este impuesto se efectuará en el momento en que se realice el pago del servicio por parte del consumidor, por medio de retención a cargo de aquellas personas físicas o jurídicas, de derecho o de hecho, públicas o privadas, que actúen como proveedores o intermediarios de los servicios descritos que sean consumidos en el territorio nacional.

En caso de que el servicio de puesta a disposición de contenidos audiovisuales se realice por Internet o por otras plataformas digitales, el agente de retención se determinará en función de los listados de prestadores, domiciliados o no en el país, de los servicios descritos previamente. La elaboración del listado estará a cargo de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda y podrá actualizarse periódicamente. Se presume, salvo prueba en contrario, que los pagos efectuados por los consumidores corresponden a los servicios descritos.

Cuando el agente de retención sea un prestador de servicios de puesta a disposición de contenidos audiovisuales no domiciliado en el país y el pago del servicio se efectúe por medios electrónicos, el cobro del impuesto lo realizará el agente de percepción. Para efectos de este artículo, se consideran agentes de percepción las entidades, públicas o privadas, que emitan tarjetas de crédito o débito de uso internacional, así como aquellas que procesen pagos y transferencias de dinero por internet a través de medios alternos de pago asociados a una cuenta bancaria o a una tarjeta de crédito o débito de uso internacional y que faciliten los pagos en línea a la cuenta de vendedores o proveedores de servicios no domiciliados en el país. Los agentes de percepción deberán retener el impuesto correspondiente a aquellos tarjetahabientes que compren servicios de puesta a disposición de contenidos audiovisuales por medio de internet u otras plataformas digitales que sean consumidos en el territorio nacional.

Las sumas percibidas por los agentes de retención y de percepción deberán depositarse a favor del Fisco en los bancos del Sistema Bancario Nacional o en sus agencias o sucursales, que cuenten con la autorización del Banco Central, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de recibida la transacción por el emisor.

Los agentes de retención y percepción señalados en este artículo deberán presentar una declaración jurada referida a las retenciones y percepciones realizadas durante el mes, por los medios y en los plazos que disponga la Dirección General de Tributación mediante resolución de alcance general.

La administración del presente impuesto estará a cargo de la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, la cual girará la totalidad del monto recaudado al Teatro Nacional de Costa Rica para su distribución conforme al artículo 2 de la Ley 5780 del 11 de agosto de 1975. El teatro Nacional actuará como órgano auxiliar de la Dirección General de Tributación y coadyuvará en la administración, fiscalización, recaudación y distribución de este impuesto.”

3- Refórmese el artículo 1º de la Ley N.° 5780, de 11 de agosto de 1975, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1º- El impuesto sobre espectáculos públicos asignado a la restauración del Teatro Nacional y a sus labores de extensión cultural, establecido en la Ley N.° 3632, de 16 de diciembre de 1965, se distribuirá de la siguiente forma: un cuarenta por ciento (40%) del ingreso de ese impuesto se otorgará al Teatro Nacional para atender las obras de restauración, remodelación y mantenimiento de su edificación patrimonial; un veinte por ciento (20%) al Centro Costarricense de Cine y Audiovisual, para el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual; un veintidós por ciento (22%) a la Compañía Nacional de Teatro para sus programas de extensión, difusión y promoción; un nueve por ciento (9%) para el Museo de Arte Costarricense; y un nueve por ciento (9%) para el Instituto Nacional de la Música; todos órganos desconcentrados o programas del Ministerio de Cultura y Juventud, que desarrollan actividades de extensión cultural.

El Teatro Nacional, como órgano auxiliar de la administración tributaria en todo el territorio nacional, deberá liquidar mensualmente el monto que le corresponde a cada institución beneficiaria, pudiendo rebajar de previo, el costo por las labores de administración, fiscalización y cobro de los citados impuestos. Este monto no podrá superar el quince por ciento (15%) de la recaudación bruta. La metodología para el establecimiento anual de este monto deberá realizarse mediante resolución razonada.”

4- Refórmese el artículo 3 de la Ley N.° 5780, de 11 de agosto de 1975, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 3- Se penará con una multa equivalente a diez veces el monto de este impuesto, a las personas o empresas que, obligadas a pagarlo, evadan sus obligaciones.

Lo que se perciba por este concepto ingresará al Teatro Nacional, quien una vez deducidos los gastos administrativos y judiciales necesarios para su cobro, lo distribuirá entre los órganos desconcentrados y programas del Ministerio de Cultura y Juventud citados en el artículo 1º de esta ley y según las proporciones ahí establecidas.”

ARTÍCULO 31- Derogatorias

Se deroga la Ley N.° 6158, Creación del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, de 25 de noviembre de 1977.

Asimismo, se deroga el artículo 4° de la Ley N.° 6220 (Regula Medios de Difusión y Agencias de Publicidad), de 20 de abril de 1978.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO ÚNICO- Todos los bienes, obligaciones y personal del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica serán trasladados al nuevo Centro Costarricense de Cine y Audiovisual. El personal trasladado no será afectado en ninguno de sus derechos laborales.

Rige a partir de su publicación.

En discusión la moción de texto sustitutivo.

En el uso de la palabra el diputado Enrique Sánchez Carballo, hasta por quince minutos.

**Diputado Enrique Sánchez Carballo:**

Muchas gracias Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos, un saludo muy especial para las personas productoras, personas del mundo del cine y del audiovisual que se encuentran hoy acompañándonos en la barra del público.

Muchas gracias Presidente por anuencia a que pudiéramos ver –también- en este espacio de receso esta producción, donde los productores y productoras nos dicen mucho de la relevancia que tiene que logremos –finalmente- saldar una deuda que tenido el Estado costarricense con un sector que, con muy poco ha hecho mucho, que con muy pocos apoyos que ha recibido de parte del Estado costarricense nos ha colocado en los principales festivales de cinematografía del mundo, ha contribuido a difundir nuestra cultura, a difundir nuestra identidad cultural, ha contribuido a promover el turismo, a promover nuevos empleos y nuevos…una industria en crecimiento.

Es una industria tan importante que desde que existe en el país el comisionado fílmico –don José Castro que también se encuentra en la barra del público- nos comentaba que el país ha dejado de recibir setenta y tres millones de dólares en producciones, de productores que lo localizan para ver cuáles son las condiciones para venir a producir una película en el país, pero como no tenemos una ley de cine, que le dé la seguridad jurídica a los productores para venir acá, entonces terminan siempre decidiéndose por otros destinos que tienen talvez paisajes similares, naturaleza similar, condiciones similares, pero no las mismas posibilidades de desarrollar esta industria.

Por ejemplo, en República Dominicana, La Ley de Cine se aprobó en el 2011, hablando de competidores muy cercanos al país en este tema, la Ley de Cine se aprobó en el 2011 y desde el 2011 ha generado más de ochenta y dos millones de dólares, y pasó de ser una industria de cuatro producciones anuales, a más de cuarenta, en el año 2016.

En Colombia, otro país con el que competimos en el mismo mercado también, es una industria que antes de la ley de cine que se aprobó en el 2012, generaba alrededor de trescientos empleos, hoy tuvo un crecimiento de mil ochocientos por ciento con sólo una unos años de esta es la Ley de Cine vigente, para más de seis mil empleos y más de tres mil tiquetes aéreos que se producen por la producción cinematográfica.

Otro aporte importante de contar con la Ley de Cine, como ésta que se está promoviendo y discutiendo acá, es el aumento en la visitación turística. En Londres, que se ha medido, el 4% del turismo que recibe este país es turismo fílmico; es decir, gente que va a visitar lugares donde se filmaron películas o series de televisión que se hicieron famosas.

También nos decían el otro día, como en son de broma, que hay personas que todavía vienen a Costa Rica buscando dónde fue que se filmó Jurassic Park, que no se firmó acá, pero se menciona, pero todavía hay personas que buscando dónde fue que se firmó, ese es el turismo que busca esos espacios de visitación o de atracción turística que surge a partir de la cinematografía.

Pero, entonces con este proyecto y este texto sustitutivo, que lo que hace es concretamente resolver la discusión sobre cómo se va a financiar el fondo para el fomento de la cinematografía, el cambio más importante es que en la actualidad pagan un 6% los cines que se encuentran en las cabeceras de provincia y un 3% de los cines que están fuera de las cabeceras de provincia, eso claramente está desactualizado, la mayoría de los cines, de más audiencia -en la actualidad- se encuentran fuera de las cabeceras, están en Escazú, están en Tres Ríos, están en Montes de Oca, están en otros cantones de las provincias y en unas cabeceras. Entonces, ese era un tema que había que actualizar.

Además, la industria se ha modernizado, hay streaming -que todos conocemos- la transmisión por streaming, cableras, otros proveedores que tienen su negocio a partir de la producción cinematográfica, pero que no aportan al fomento de la actividad. Entonces, la propuesta que no fue construida por nosotros, sino que fue construida por una participación muy activa del sector, del Centro de Cine, del Comisionado Fílmico, de productores y productoras, de las cámaras, de actores que están interesados en el tema, una propuesta para convertir todo esto en un impuesto único, de un 1.5%, para todos los actores involucrados en el tema.

Entonces lo bajamos a los cines, pero garantía la base de contribuyentes, pues el fondo va a ser más sólido y con más potencial de crecer en el futuro por ingresar esos otros actores que hoy no están contribuyendo.

Lo dejo ahí, yo sé que esta Comisión -desde antes que yo fuera integrante pleno- ha tenido interés de que este avance y creo que esta vez no será la excepción, en qué vamos a llevar un proyecto lo más sólido y lo más consensuado posible al Plenario y que todas y todos acá nos vamos a comprometer a que en el Plenario el proyecto finalmente se pueda discutir y votar.

Muchas gracias Presidente.

**Presidente:**

Gracias a usted señor diputado.

En el uso de la palabra la diputada Laura Guido, hasta por quince minutos.

**Diputada Laura Guido Pérez**:

Muchas gracias señor Presidente.

Muy buenas tardes a las personas del sector de Cine y Audiovisual que no acompañan hoy en las barras y quienes son las madres y los padres de esta criatura que ha esperado durante tanto tiempo que es la ley de Cine y este proyecto de ley.

Este es un proyecto que estamos retomando, en aras de darle viabilidad política, a la propuesta que ha costado consensuar con todos los actores y que tras un enorme esfuerzo, liderado por la gente del propio sector y también de la mano del Ministerio de Cultura, que ha estado muy presente de esta conversación, hoy vamos viendo una ruta que nos permite retomar esta discusión desde un punto que genera mayores encuentros.

La Ley de Cine, creo que el diputado Sánchez Carballo lo ha explicado muy bien, el rol económico que tiene la actividad cinematográfica y audiovisual. Yo quisiera ampliar en algunos aspectos.

Uno es que, hoy en día con los pocos recursos que puede destinar el Estado, a través de los fondos concursables del Fauno, estamos teniendo grandes resultados y una de las cuestiones interesantes es la enorme devolución que genera la inversión en producción cinematográfica y audiovisual por parte del Estado. Un ejemplo puede ser la producción costarricense “Ceniza Negra” que es una película que no hemos visto en cines, porque este momento está en ruta de festivales, porque a ese nivel está el cine costarricense y que es una película que en su etapa de producción dejó ciento trece mil dólares, invertidos en cantón, como el cantón de Puerto Viejo, bueno como el distrito Puerto Viejo, en Talamanca de Limón.

Esto como un ejemplo para hablar de que cuando hablamos de cine no sólo hablamos de una actividad que es cultural, que es de importancia en términos de un legado histórico, de un reconocimiento también social, sino también que hablamos de una actividad económica que se enmarca dentro las industrias de la creatividad y que tienen un importante papel en el producto interno bruto costarricense; estamos hablando de que la industria de la creatividad puede representar un porcentaje similar del PIB, de lo que representa…es más mayor, de lo que representa la industria cafetalera costarricense o los call center en nuestra economía y que se acerca hacia el 3%.

Por otro lado, esta ley tiene como objetivo -en primer lugar- tener la posibilidad económica de que esta actividad tenga ese acompañamiento del Estado, para empezar el desarrollo de las ideas productivas cinematográficas y audiovisuales; que le otorgue la robusta institucionalidad que requiere cualquier industria económica, de poder saber cuál es su contraparte en el Estado y que le dé reglas claras –también- para la producción e incentivos para poder desarrollar la actividad económica.

Hay efectivamente la posibilidad través de la industria cinematográfica y audiovisual de atraer inversión y atraer inversión, no sólo propiamente para producir cine, como ha sido; por ejemplo, el caso de México, en la parte de animación digital, que se está destacando mucho por tener un marco legal que le da las condiciones para atraer a productores que terminan sus películas en ese país, sino también para poder posicionar al país como un destino turístico, como un destino de inversión y que es un recurso utilizado –incluso- por nuestros representantes en el exterior en ánimos de colocar ¿Qué es Costa Rica?

El cine nos permite narrar la historia de lo que somos como país, desde los diferentes lenguajes, similar como lo hace la literatura.

En algunos tiempos de nuestro país, la literatura que hablaba de ñor José y demás, daban cuenta de lo que éramos como costarricenses y después la literatura mucho más contemporánea de Yolanda Oreamuno también lo hacía desde otro lugar.

Hay diferentes lenguajes para contar quiénes somos, puede pasar desde una escena de ficción que narre alguna característica de objetos animados que nos genere empatía y hasta no saqué las lágrimas, como puede pasar desde la historia de la vivencia de dos jóvenes colegiales costarricenses que tienen una historia y que es contado en la pantalla.

Esa posibilidad de dejar memoria, de construir identidad, tiene un correlato en lo que es la participación del Estado en la forjación de cultura, que no sólo se entiende desde ese aspecto fundamental que está enmarcado en los derechos humanos del acceso a la cultura y del goce a la misma, sino también desde la posibilidad de estar invirtiendo como Estado, participando y teniendo un marco de contribución social que permita darle sustento y sostenibilidad a largo plazo a una industria que genera muchísimos encadenamientos productivos.

Genera buenos ingresos, que no paga salarios bajos, sino que está teniendo reconocimiento, que deja capacidades instaladas y ejemplos abundan dentro de lo que ha sido ya la historia reciente de la cinematografía costarricense; pero también, que genera la posibilidad de crear un lenguaje audiovisual y cinematográfico que va más allá de nuestras propias fronteras y establecer alianzas con países que ya tienen Ley de Cine, como es el caso de Colombia y de la posibilidad de producir cinematografía de forma conjunta; de manera tal, que sean producciones más grandes y por lo tanto los encadenamientos, la industria y en las relaciones de valor que se generan en cada película, en cada proyecto audiovisual, generen ingresos a Costa Rica.

Ejemplos hay, de cómo ha sido esto en otro país y con esto cierro el caso de Inglaterra, que, por cada incentivo fiscal, por cada dólar que se aporta como incentivo fiscal están recibiendo tres coma setenta y cinco dólares en nuevos ingresos fiscales, IVA, tasas, renta y también, doce dólares con cincuenta centavos, en términos de encadenamientos, de lo que queda en el país, en preproducción, producción postproducción, turismo, hospedajes, tiquetes, entradas.

Las localidades donde se dan las películas se benefician, contratos de catering, contratos de vestimenta, contratos de actores y actrices, los músicos del país, en la parte de música incidental, la animación digital siempre tiene un roll importantísimo, en esto, hay una industria boyante en materia de videojuegos que tiene excesivo talento en nuestro país y que también requiere de seguridad para seguir avanzando.

Así que, con esto quería dar cuenta de la importancia fundamental de tener un marco legal claro, con acompañamiento del Estado de estas inversiones, pensado en que el Estado haga una participación, pero que le permita arrancar ese proyecto y de llevarlo a éxito, porque tiene el valor sensible devolverle al país a través de las inversiones y los encadenamientos con creces cada colón que se invierte en el cine.

Muchas gracias señor Presidente.

**Presidente:**

Gracias a usted señora diputada.

Haré el uso de mi tiempo.

La industria fílmica costarricense representa un importante sector de la economía nacional, que tiene como fortaleza la generación de encadenamientos productivos, la activación de la economía y un importante impacto en las comunidades en las que se realizan las producciones.

El presente proyecto blinda al Fondo de Fomento Audiovisual, conocido como el Fauno, de recursos frescos que no dependen del Presupuesto Nacional y asegura el financiamiento que se le brinda a la producción cinematográfica y audiovisual del país.

Garantizar el Fauno para las presentes y futuras generaciones de creativos costarricenses es de fundamental importancia, ya que es una inversión estratégica para activar un sector económico que genera un amplio encadenamiento productivo.

La producción cinematográfica activa la economía, emplea un sinnúmero de trabajadores de variados oficios, le da trabajo y contrata servicios a muchos sectores, lo cual provoca encadenamiento en zonas urbanas y también en zonas rurales.

Por ejemplo, en el año 2018, una sola película nacional invirtió más de setenta mil dólares en la provincia de Limón y otra película una cantidad similar en La Carpio.

Otro ejemplo, es la película “El Baile de La Gacela”, en el 2018, cuya realización también fue posible gracias al apoyo del Fauno. En esta película participaron más de cuatrocientos adultos mayores, que fueron capacitados mediante talleres de baile y de actuación frente a cámaras.

Además, el cine costarricense es un producto de exportación que promociona la actividad cinematográfica del país y por consiguiente al país como destino, su cultura, su gastronomía; entre otros.

En misiones diplomáticas y representaciones oficiales del país en el extranjero se han utilizado producciones cinematográficas y audiovisuales para presentar el país como destino para turismo e inversión.

A través del Fondo de Fomento al Audiovisual se ha apoyado la producción de más de cuarenta películas y series, documentales, ficción y animación, todas de producción nacional.

Este programa y la presencia del Estado costarricense en el acompañamiento económico a la producción cinematográfica ha permitido que Costa Rica sea parte de la programación de secciones de festivales de clase A, como el Festival de Cannes, Festival de Toronto, Festival de Singapur, Festival de Rotterdam, entre otros.

Varias de estas producciones apoyadas por el Fauno han sido premiadas y reconocidas con prestigiosas distinciones, lo que las hace verdaderas embajadoras culturales de Costa Rica.

El fondo Fauno ha permitido que colectivos de población joven trabaje con nuevas tecnologías y desarrollen lenguaje cinematográfico y audiovisual, en proyectos productivos como la generación de propiedad intelectual, generando emprendimientos y abriendo fuentes de trabajo en poblaciones especialmente vulnerables, por la falta de empleo y oportunidades.

El impacto del sector cultural, cinematográfico y audiovisual costarricense es amplio por su generación de encadenamientos, promoción del turismo, atracción de inversión extranjera directa y de la industria cinematográfica internacional, para realizar sus producciones.

Razones por las cuales que les invito a todos y a todas a votar afirmativamente este proyecto.

Finalmente, el Partido Liberación Nacional, apoyará esta iniciativa, con el propósito genuino de darle vos a un sector que merece un lugar especial en la nueva historia de la Patria.

Muchas gracias.

En el uso de la palabra el diputado Mario Castillo, hasta por quince minutos.

**Diputado Mario Castillo Méndez:**

Esta es una sesión de la Comisión Cartago ¿No?

**Presidente:**

No la es, diputado, no la es.

**Diputado Mario Castillo Méndez:**

Que quede en actas.

Muy buenas tardes, compañeros y compañeras.

Muy contento, muy alegre realmente, por lo que está ocurriendo, no solamente en esta Comisión, sino en el país en general.

Tenemos un despertar cultural importante y ese despertar se lo debemos –desde luego- en primera instancia ustedes, que están acompañándonos hoy en las barras.

Compañeros, como Enrique, que pasa todo el tiempo comentando la cuestión cultural, vos también señor Presidente; o sea, todos acá.

El país requiere de proyectos de esta naturaleza, porque van a ser el sustento, no solamente del futuro inmediato del país, sino el futuro de nuestras generaciones, de aquí en adelante.

Lo que nosotros hoy hagamos, repercutirá directamente en nuestros nietos, bisnietos. Por eso todo aquello que hagamos, debemos permitirnos hacerlo muy bien hecho y cuando nosotros tomamos la palabra, también tenemos que decir por qué es que la tomamos y ser muy certeros y respetuosos, para todos y cada uno de los costarricenses.

Este proyecto es un proyecto de fomento a la creatividad cultural de este país.Al fomento de la actividad cultural de Centroamérica, al fomento de la actividad cultural de América Latina que tanto requiere de este tipo de acciones y es también un proyecto que fomenta nuevos emprendimientos en nuestra sociedad. Eso es bueno, porque eso indica que esta sociedad no está muerta.

Con ello también, estamos permitiendo la creación de nuevos empleos y estamos permitiendo abrirle un camino a la reactivación económica del país.

Una cosa muy importante, en mi criterio, nos permite poner a disposición de la sociedad costarricense, en primera instancia, nuestras habilidades y destrezas en un campo que a veces se nos olvida; el campo de la cultura.

Estos elementos que son conocidos por todos nosotros, deberíamos tenerlos siempre presentes en nuestro actuar.

Por estas razones y por las que han dicho los compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra, es que mi voto será afirmativo a este proyecto, en esta Comisión y en ahí en el Plenario también.

Muchísimas gracias compañero Presidente.

**Presidente:**

Con mucho gusto diputado.

Tiene la palabra el diputado Pablo Heriberto Abarca, hasta por quince minutos.

**Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora:**

Gracias diputado Presidente.

Sin duda que este es un proyecto en que la importancia en estos tiempos es innegable, en cuanto a la reactivación económica y el potencial que tiene el país como destino turístico.

Desde hace mucho tiempo hemos notado que se desperdicia muchísimas oportunidades en las ferias internacionales, que el país tiene un potencial sustancial para qué manera coordinada se pueda asistir a esas ferias y ofrecer al destino Costa Rica; pero, para eso se requiere un marco legal y marco legal que también permita una generación de política pública mucho más sólida y mucho más consolidada.

También hay que decir aquí, el tema del millón es… y es un tema de ser consecuente, yo soy un creyente de que las correas siempre deben de salir de la misma coyunda, y así es como debe ser; es decir, no podemos desvestir un santo, para vestir otro y que queden a medias los.

Las actividades económicas deben generar su propia autorregulación, su propia autofinanciación y también el sistema tributario tiene que emigrar a los comportamientos que tiene el mercado, por eso no es de extrañar que un diputado de una fracción en la que ha cuestionado muchísimo el tema de poner más impuestos está de acuerdo en que se pongan impuestos a las actividades que se venden a través de internet, bueno el que no esté dispuesto a eso, no está entendiendo que el mundo está girando hacia eso y que tenemos todos, que esa es la discusión mundial, no es solo sobre este caso, es en los casos en general y es una discusión tributaria a nivel de todo el planeta, en el que tenemos que evolucionar los sistemas tributarios en ese sentido pero, sin desvirtuar, sin desvirtuar las propias actividades o que una actividad pague la regulación o la supervisión de otra, porque entonces ahí estaríamos haciéndole un daño a las dos industrias.

De manera tal que me parece que el acuerdo que se ha alcanzado del uno punto cinco, es justo, también debo decir que es importante que revisemos la gradualidad en los que hoy están apenas empezando a pagar IVA, ahí deberíamos poder revisar algo en cuanto a que antes no pagaba nada, ahora está pagando 13 y va a subirle a 1.5 más, yo sé que podrían decir que es poco, pero podríamos revisar ese tema.

También en el artículo 7, me preocupa el tema de… que podrán ser reelectos sin ningún límite, parece que debería haber por lo menos que sean todos reelecciones y que salga un periodo y después pueda volver a sacar dos períodos, pero no me gustaría que la gente se enquiste en el consejo no es sano para ningún órgano ese tema.

Y en el artículo 16, revisar un poco la autorización que le estamos otorgando el consejo en cuanto al tema de marco de administración y de contrataciones deberíamos de tener una redacción poquito pegada, que no es una libertad de contratación sin ningún cumplimiento, hay que ponerlo ahí un poquito en revisión.

En el artículo 28, finalmente, debo de decir que, quisiera tal vez aquí que nos expliquen un poco después, en 137 se podrá ver, sí… de entrada me parece que es muy gravoso el inciso a) con una inhabilitación de uno a tres años, por no entregar una copia, puede ser que hay alguna razón, pero tal vez se puede revisar en ese tema.

En general, insisto no hay razón por la que en este balance que se generado se pueda decir que se está en contra de este proyecto y definitivamente es una gran oportunidad para Costa Rica por la cantidad de millones de dólares que hemos invertido como destino turístico por el reconocimiento que se tiene en una serie de objetivos —digamos— o de logros a través del tiempo y del posicionamiento que tiene el país para atraer.

Yo recuerdo muy niño de adolescente, en Turrialba se desarrollaron bastantes producciones, marcaron varias generaciones y eso no sólo ha colaborado con el desarrollo de los pueblos, sino también con el posicionamiento país.

Así que sin duda que muy contento de que podamos avanzar y siempre con el comentario que siempre hago, yo nunca atraso nada, pero sí dejó patente una serie de observaciones que en procura de mejorar y hacer equilibrios pueden darles mayor seguridad a los textos. Así que estaré apoyando este proyecto y estaré también coordinando con ustedes diputados y diputadas con toda la anuencia para hacer los equilibrios necesarios, muchas gracias.

**Presidente:**

Gracias diputado Abarca.

Tiene la palabra Mileidy Alvarado hasta por quince minutos.

**Diputada Mileidy Alvarado Arias:**

Gracias, muy buenas tardes y al público que nos acompaña también en esta tarde, quiero nada más hacer relevante parte de los objetivos de este proyecto, que es promover las actividades cinematográficas y audiovisuales de forma sistemática en todo su ciclo creativo productivo desde la producción y distribución y la exhibición hasta la conservación y difusión de acervo cinematográfico, además promocionar la educación.

Creo que eso es algo muy importante, creo que este proyecto de ley en el área educativa nos va a ayudar a las futuras generaciones y aquellos que se encuentran ahí sentados y ya han pasado algunos añitos, pero todavía están jóvenes, creo que quieren dejar a una generación que viene en pequeña con un proyecto, con una apertura, verdad, hacia un desarrollo en todas las áreas cinematográficas y creo que es algo importante, la formación dice, la investigación también, la promoción y fomento de emprendimientos culturales.

Costa Rica tiene muchísimo que dar, tenemos muchas áreas que todavía muchos países desconocen de nosotros y creo que al abrir las puertas a toda el área este cinematográfica podemos levantar a nuestro país aún más.

También algo importante en el artículo 3, siendo el objetivo principal el fomento y desarrollo de la producción y cultura cinematográfica y audiovisuales.

En el artículo 4 y propiciar la creación y fortalecimiento de empresas creativas y audiovisuales, creo que eso les da una gran oportunidad a aquellos pequeños y que puedan empoderarse y llegar a ser grandes. Costa Rica tiene muchísima oportunidad y ayer que conversaba con uno de los señores me decía, estamos en la nueva tecnología y creo que no nos debemos de quedar atrás, esto va ayudar a poder desarrollarnos y poder levantar a nuestro país.

Yo soy de la provincia de Guanacaste y Guanacaste tiene muchísimo que dar, verdad, tenemos un aeropuerto en el cual tenemos muchísima facilidad, muchísimo acceso, mucho que mostrar, mucho que desarrollar y dar a conocer esta provincia o este país a través de Guanacaste en lugares hermosos y preciosos y vamos a apoyar de parte Restauración Nacional este proyecto y como decía el compañero si hubiese que hacer algo, pues lo hacemos con toda la disposición siempre, para cultivar, para crear, no para entorpecer, sino más bien para poder abrirnos y poder desarrollar más para nuestra provincia así que cuente con mi voto en este proyecto de ley.

**Presidente:**

Suficientemente discutida la moción de fondo de texto sustitutivo.

Lo sometemos a votación.

Los señores y señoras diputadas que estén a favor de la moción de texto sustitutivo, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis a favor.

Aprobado.

Ahora sí, vamos la discusión por el fondo del expediente 20661.

### En discusión el expediente 20661 por el fondo.

Ofrezco el uso de la palabra.

Nadie en el uso de la palabra, se da por suficientemente discutido, se somete a votación.

Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor del expediente 20661, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis a favor.

### Aprobado el expediente 20661.

Tenemos una moción de revisión que le solicitó la diputada Secretaría proceder a leer.

**Secretaria:**

Moción N.° 9-12, del diputado Wagner Jiménez Zúñiga

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se revise la votación recaída sobre la votación por el Fondo del Expediente 20661.

**Presidente:**

En discusión la moción.

Discutida.

Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la moción de revisión, manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis en contra.

Rechazada.

Se le asigna la redacción del dictamen a la diputada Laura Guido Pérez.

Se presentó una moción de consulta del texto dictaminado que le silicito a la diputada Secretaria proceder a leer.

**Secretaria:**

Moción N.° 10-12, del diputado Mario Eduardo Méndez

Para que el texto dictaminado del proyecto de ley N° 20661, sea consultado a las siguientes instituciones:

Universidades Estatales

Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos

Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Cultura y Juventud

Teatro Nacional

Compañía Nacional de Teatro

Instituto Nacional de la Música

Centro Costarricense de Producción Cinematográfica

Ministerio de Comercio Exterior

Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (Procomer)

Instituto Costarricense de Turismo

Contraloría General de la República

Museo del Arte Costarricense

Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART)

Centro de Tecnología y Artes Visuales (CETAV) del Parque de la Libertad

Universidad Veritas

**Presidente:**

En discusión la moción.

Discutida.

Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la moción de consulta, manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis a favor.

Aprobada.

Se ha presentado una moción de revisión que le solicito a la diputada Secretaria proceder a leer.

**Secretaria:**

Moción N.° 11-12, del diputado Wagner Jiménez Zúñiga

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se revise la votación recaída sobre la moción de consulta del texto dictaminado del Expediente N° 20661.

**Presidente:**

En discusión la moción.

Discutida.

Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la moción de revisión, manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis en contra.

Rechazada.

Se presentó una moción de publicación que le solicito a la diputada Secretaria proceder a leer.

**Secretaria:**

Moción N.° 12-12, del diputado Wagner Jiménez Zúñiga

Para que el texto dictaminado del Expediente 20661, sea publicado en el diario oficial La Gaceta.

**Presidente:**

En discusión la moción.

Discutida.

Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la moción de publicación de consulta, manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis a favor.

Aprobada.

Del punto 5 al 7 del orden del día se encuentra en estudio por parte de los equipos de subcomisión que se crearon para tal efecto.

En el punto 8 tenemos.

## 8. (\*\*\*) EXPEDIENTE Nº 21330. LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC).

### Se conocieron tres mociones.

Tenemos una moción de fondo presentada a este proyecto. Sin embargo, tenemos una moción de dispensa de lectura de dicha moción que le solicito a la diputada Secretaria proceder a leer.

**Secretaria:**

Moción N.° 13-12, del diputado Wagner Jiménez Zúñiga

Para que se dispense de lectura la moción de Fondo presentada al proyecto de ley N° 21330 y conste en el acta respectiva.

**Presidente:**

En discusión la moción.

Discutida.

Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la moción, manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis a favor.

Aprobada.

Moción N.° 14-12, de la diputada Aída María Montiel Héctor

Para que los artículos 5, 13 inciso b) y 15 del proyecto de ley en estudio se lean de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 5- Del Consejo Directivo de la Agencia Espacial Costarricense (AEC)**

La Agencia Espacial Costarricense (AEC) tendrá un Consejo Directivo de cinco miembros, que serán:

1. La persona jerarca Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) **o su representante.**
2. La persona que ejerza la Dirección del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT)
3. La persona jerarca del Ministerio de Relaciones Exteriores o su representante.
4. **Un representante del sector aeroespacial privado,** con experiencia y formación profesional comprobada, designado por el Ministerio de Industria y Comercio.
5. Un representante de la Asociación Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (Cinde) designado por acuerdo de su Junta Directiva.

**ARTÍCULO 13- De los Recursos de la Agencia Espacial Costarricense.**

La Agencia Espacial Costarricense (AEC) financiará sus operaciones con los siguientes recursos:

**(…)**

b) Un aporte anual del cero punto cinco por ciento (0.5%) de la sub-ejecución del Presupuesto Nacional de la República, **durante los primeros cinco años de funcionamiento de la Agencia.**

**(…)**

**ARTÍCULO 15- Marco Jurídico Aplicable**

La Agencia Espacial Costarricense (AEC) no estará sujeta a las siguientes disposiciones legales:

1. Estatuto de Servicio Civil, Ley N.°1581, de 30 de mayo de 1953 y sus reformas.
2. Artículos 9 y 10 de la Ley de Planificación Nacional, N.° 5525, de 2 de mayo de 1974.
3. Libro II de la Ley General de la Administración Pública, N.° 6227, de 2 de mayo de 1978.
4. Ley que crea la Autoridad Presupuestaria, N.° 6821, de 19 de octubre de 1982.
5. Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, N.° 6955, de 24 de febrero de 1984.

Continuamos con la discusión de la moción de fondo dispensada de lectura.

En discusión la moción.

Ofrezco el uso de la palabra.

Diputada Laura Guido en el uso de la palabra hasta por quince minutos.

**Diputada Laura Guido Pérez:**

Gracias Presidente.

Debo de manifestar que me persisten las preocupaciones sobre el presupuesto y el marco jurídico aplicable que se está proponiendo en esta moción, en tanto se está excluyendo los controles de la Contraloría General de la República, y el tema presupuestario todavía me parece bastante elevado y que podríamos tener una conversación con Hacienda para tener una… ver si es una inversión de una sola vez lo que requiere la agencia o si es una sostenibilidad durante determinado tiempo, pero no en relación porcentual, sino cuanto ocupan, en cuanto ocupa la agencia porque el 0,5 % de la subejecución es mucha plata y además presupuestariamente la ley nos obliga más bien a devolver lo que se va a sub-ejecutar a cierta altura del año, entonces me parece que este mecanismo no es el más idóneo para pensar en la presupuestación de este proyecto.

Esto está igual en el proyecto original, verdad, lo que se cambia es que se le pone un límite de tiempo, pero como incorporaron en la moción el tema del marco jurídico aplicable y de ese marco están excluyendo el tema de la Contraloría, me sería imposible apoyar la moción, aunque me parece que es un buen proyecto creo que todavía hace falta mucho trabajo para pulirlo y tener una propuesta que sea más viable. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Con mucho gusto diputada.

Yo quiero nada más señalarle, a todos ustedes que la moción de fondo es únicamente para continuar con la discusión, no es para dictaminar el proyecto, en virtud de que todavía no se han presentado las consultas correspondientes.

Suficientemente discutida, se somete a votación. Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la moción, manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, cinco a favor, uno en contra.

Aprobada.

Tenemos una moción de revisión que le solicito a la señora diputada Secretaría procederá a leer.

**Secretaria:**

Moción N.° 15-12 del diputado Wagner Jiménez Zúñiga

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se revise la votación recaída sobre la moción de Fondo del Expediente 21330.

**Presidente:**

En discusión la moción.

Discutida. Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la moción de revisión, manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis en contra.

Rechazada la moción.

Del punto número 9 al 12 del orden del día se encuentran en estudio por parte de los equipos de subcomisión que se crearon para tal efecto.

En el punto número 13 tenemos un nuevo ingreso.

## 13. (\*\*\*) EXPEDIENTE Nº 21585. REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N.° 9211, PREMIOS NACIONALES DE CULTURA, DE 04 DE MARZO DE 2014.

### Se conocieron dos mociones.

Este proyecto será asignado a la subcomisión número tres, tendrá plazo para rendir el informe el 29 de noviembre del presente año.

Dicho proyecto no cuenta con informe del Departamento de Servicios Técnicos, por lo que le solicito a la asesoría de este Departamento la remisión del mismo.

Tenemos una moción de consulta presentada para este proyecto, que le solicito a la diputada Secretaria proceder a leer.

**Secretaria:**

Moción N.° 16-12 del diputado Mario Castillo Méndez

Para que el proyecto se consulte a las siguientes instituciones y organizaciones:

Instituto Nacional de las Mujeres

Ministerio de Cultura y Juventud

Defensoría de los Habitantes

Centro de Investigación en Estudio de la Mujer de la Universidad de Costa Rica

El Instituto de Estudios de la Universidad Nacional

La Asociación Costarricense de Escritoras

**Presidente:**

En discusión la moción.

Discutida. Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la moción de consulta, manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis a favor.

Aprobada.

Tenemos una moción de revisión que le solicito a la diputada Secretaria proceder a leer.

**Secretaria:**

Moción N.° 17-12 del diputado Mario Castillo Méndez

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se revise la votación recaída sobre la moción recientemente aprobada, presentada al Expediente 21.585.

**Presidente:**

En discusión la moción.

Discutida. Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la moción de revisión, manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis en contra.

Rechazada la moción.

En el punto número 14 tenemos un nuevo ingreso.

## 14. (\*\*\*) EXPEDIENTE Nº 21616. LEY DE FINANCIAMIENTO SOLIDARIO A LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE POBREZA O POBREZA EXTREMA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA.

### Se conocieron dos mociones.

Este proyecto será asignado a la subcomisión número dos, tiene plazo a rendir informe al 29 de noviembre del presente año.

Dicho proyecto no cuenta con informe del Departamento de Servicios Técnicos, por lo que le solicito a la asesoría de este Departamento la remisión del mismo.

Tenemos una moción de consulta presentada para este proyecto, que le solicito a la diputada Secretaria proceder a leer.

**Secretaria:**

Moción N.° 18-12, del diputado Wagner Jiménez Zúñiga

Para que el proyecto de ley N° 21616 LEY DE FINANCIAMIENTO SOLIDARIO A LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE POBREZA O POBREZA EXTREMA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, sea consultado a las siguientes instituciones:

Colegio Nacional de Educación a Distancia

Contraloría General de la República

Instituto Nacional de Aprendizaje

Instituto Mixto de Ayuda Social

FODESAF

FONABE

Ministerio de Hacienda

Patronato Nacional de la Infancia

Procuraduría General de la República

Universidades Estatales

**Presidente:**

En discusión la moción.

Discutida. Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la moción, manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis a favor.

Aprobada.

Tenemos una moción de revisión que le solicito a la diputada Secretaria proceder a leer.

**Secretaria:**

Moción N.° 19-12, del diputado Wagner Jiménez Zúñiga

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se revise la votación recaída sobre la moción de consulta del Expediente 21616.

**Presidente:**

En discusión la moción.

Discutida. Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la moción de revisión, manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis en contra.

Rechazada la moción.

En el punto número 15 tenemos un nuevo ingreso.

## 15. (\*\*\*) EXPEDIENTE Nº 21631. REFORMA A LA LEY N 1581 ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL PARA INCORPORAR EL INCISO D) QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL EXAMEN DE IDONEIDAD EN LOS REQUISITOS DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE.

### Se conocieron tres mociones.

Este proyecto será asignado a la subcomisión número uno, tiene plazo a rendir informe al 29 de noviembre del presente año.

Dicho proyecto no cuenta con informe del Departamento de Servicios Técnicos, por lo que le solicito a la asesoría de este Departamento la remisión del mismo.

Tenemos una moción de consulta presentada para este proyecto, que le solicito a la diputada Secretaria proceder a leer.

De audiencia corrijo.

**Secretaria:**

Moción N.° 20-12, del diputado Wagner Jiménez Zúñiga

Para que se reciba en audiencia para discutir el el proyecto de ley N° 21631 REFORMA A LA LEY N 1581 ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL PARA INCORPORAR EL INCISO D) QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL EXAMEN DE IDONEIDAD EN LOS REQUISITOS DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE, a las siguientes autoridades:

Sra. Ana Lucía Ávila Durán, Presidenta de la Asociación de Directores y Administradores Sistema Educativo

Sra. Mélida Cedeño Castro, Presidenta de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza

Sr. Gilberto Cascante Montero, Presidente de la Asociación Nacional de Educadores

Sra. Giselle Cruz Maduro, Ministra de Educación Pública

Sr. Jorge Vargas Cullel, Director del Programa Estado de la Educación

Sr. Gilberth Díaz Vázquez, Presidente del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense

**Presidente:**

En discusión la moción.

Discutida. Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la moción de audiencia, manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis a favor.

Aprobada.

Se ha presentado una moción de consulta del mismo expediente, que le solicito a la diputada Secretaria proceder a leer.

**Secretaria:**

Moción N.° 21-12, del diputado Wagner Jiménez Zúñiga

Para que el proyecto de ley N° 21631 REFORMA A LA LEY N 1581 ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL PARA INCORPORAR EL INCISO D) QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL EXAMEN DE IDONEIDAD EN LOS REQUISITOS DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE, sea consultado a las siguientes instituciones:

Asociación de Directores y Administradores Sistema Educativo

Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza

Asociación Nacional de Educadores

Contraloría General de la República

Dirección General de Servicio Civil

Ministerio de Educación Pública

Programa Estado de la Educación

Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense

**Presidente:**

En discusión la moción.

Discutida. Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la moción de consulta, manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis en contra.

Aprobada.

Tenemos una moción de revisión que le solicito a la diputada Secretario proceder a leer.

**Secretaria:**

Moción N.° 22-12, del diputado Wagner Jiménez Zúñiga

Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se revise la votación recaída sobre la moción de Consulta del Expediente 21631.

**Presidente:**

En discusión la moción.

Discutida.

Los señores diputados y señoras diputadas que estén a favor de la moción de revisión, manifestarlo levantando la mano. Con seis diputados presentes, seis en contra.

Rechazada la moción.

Solicito a los asesores del Departamento de Servicios Técnicos remitir a la brevedad posible los informes de los siguientes proyectos de ley, para poder avanzar con el trámite de los mismos, dado que hay proyectos que el plazo para dictaminar los vence el en mes de noviembre:

Expedientes N.° 21498, N.° 21330, N.° 21422, N.° 21218, N.° 21534, N.° 21585, N.° 21616 y N.° 21631.

# E. INFORME DE CORRESPONDENCIA

La correspondencia recibida en esta Comisión ha sido distribuida de manera electrónica y consta en los expedientes respectivos.

### Sin más asuntos que tratar al ser las catorce horas con veinticinco minutos, se levanta la sesión. Buenas tardes.

Warner Jiménez Zúñiga Mileydi Alvarado Arias

**Presidente Secretaria**

Elabora: emr/lsc

Revisa nvo

Editada: Nancy Vilchez Obando